

**ORGANIZACION DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
OFICINA REGIONAL SUDAMERICANA**

**PROYECTO REGIONAL RLA/99/901
SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

SÉPTIMA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE AERONAVEGABILIDAD
(Lima, Perú, 14 al 17 de diciembre de 2010)

Asunto 1: LAR 145 Enmienda 3

b) Capítulo C Sistema de gestión de Seguridad operacional

(Nota presentada por Verónica Chávez y Aldo Escóbar)

Resumen

Esta nota de estudio proporciona información relevante para realizar el análisis respectivo de la propuesta de modificación de la sección LAR 145.405, con el fin que sea evaluada en la Séptima Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad (RPEA/7).

Referencias

- Anexo 6 Parte I
- Doc 9859 de la OACI
- LAR 145 Tercera Edición
- Instrucciones para el trabajo de los Paneles de Expertos del SRVSOP
- Manual para los redactores de los LAR

1. Antecedentes

Generales

1.1 Durante la Décimo Novena Reunión de la Junta General, realizada en Lima, Perú los días 11 y 12 de diciembre de 2008, en su conclusión JG19/01 convino en la aprobación del LAR 145 – Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas Tercera Edición luego de que fuera completamente revisado en la Quinta reunión del Panel de Expertos en Aeronavegabilidad.

1.2 Dentro del programa actividades del año 2009 del SRVSOP se realizaron tres cursos del LAR 145 en las ciudades de Lima y Alajuela. Al finalizar estos cursos se recibieron varias inquietudes de

algunos participantes con el objetivo de introducir mejoras en los requisitos de este LAR que deberán ser analizados por el Panel.

2. Análisis

2.1 La sección LAR 145.405 bajo análisis se trata sobre la supervisión y medición del desempeño que realiza la OMA sobre su sistema con la finalidad de medir su eficacia en cuanto a los objetivos de seguridad operacional que esta se ha trazado. En este sentido en esta sección se encuentran los requisitos para la implementación del sistema de auditorías internas, análisis y medición del desempeño de la organización es decir “Aseguramiento de la seguridad operacional”.

2.2 Durante los cursos LAR 145 se observó que el título de la sección “Supervisión y medición del desempeño” no era directo al indicar que se trataba de las secciones sobre aseguramiento por este motivo se proponía indicar en el título lo siguiente: “Aseguramiento de la seguridad operacional para la supervisión y medición del desempeño”.

2.3 Al respecto para el Anexo 6 Parte I Apéndice 7 punto 3.1, se denomina a estas actividades como “Supervisión y medición de la eficacia de la seguridad operacional”; lo cual se encuentra en concordancia con el título actual de esta sección.

2.4 Considerando que la redacción de las normas deben ser claras para los administrados, y considerando que para las organizaciones de mantenimiento las aéreas de aseguramiento son las que llevan la recopilación de datos, auditorías y se realiza el de los mismos, se puede considerar que el cambio de este título solo permitirá identificar de manera efectiva los requerimientos para la implementación del sistema de aseguramiento de la OMA dentro de la norma.

2.5 Por otro lado; durante el proceso realizado para la armonización del LAR 145, al evaluar esta sección se identificó que en el requisito LAR 145.405 (d)(1) se encuentran los requerimientos para las auditorías ; que es el monitoreo del cumplimiento con los requisitos y estándares de aeronavegabilidad requeridos para el mantenimiento. Este numeral absorbe el requerimiento de auditorías independientes del sistema de aseguramiento de la calidad que en este momento a nivel regional tienen implementado las organizaciones de mantenimiento.

2.6 Considerando esto, al chequear los requisitos de la Fase 1 de Implementación de la LAR 145.510, se observa que para esta Fase no se considera la implementación de las auditorías independientes sobre los procedimientos de la organización, ni los requerimientos de la LAR 145.405 (e) y (f); sobre informes de retroalimentación y la contratación de un tercero para la realización de auditorías.

2.7 Para una OMA que recién empieza, estos procesos son esenciales para que esta pueda evaluar la correcta implementación de sus procedimientos y de su cumplimiento con lo requerido por el reglamento. Por este motivo se recomienda que en el LAR 145.510 (a) se incremente para la Fase 1 la implementación del requisito LAR 145.405 (d)(1) y los requisitos LAR 145 (e) y (f).

3. Conclusiones

3.1 Del análisis realizado de 2.1 a 2.4 se puede concluir que modificar el título de la sección LAR 145.405 aclara el contenido de la misma, por lo que se propone el siguiente texto:

“145.405 **Aseguramiento de la seguridad operacional para la supervisión y medición del desempeño de seguridad operacional**”

3.2 Asimismo de lo planteado en los puntos 2.5 a 2.7, se propone modificar el párrafo 145.510 (a) como sigue:

(a) *La Fase 1 debe proporcionar un modelo en cómo los requisitos del SMS deberán ser alcanzados e integrados a las actividades diarias de la organización y un marco de responsabilidad para la implantación del SMS, que:*

- (1) *Identifica el Gerente Responsable y las responsabilidades de seguridad operacional de los gerentes (referencia LAR 145.250 y LAR 145.255);*
- (2) *identifica a la persona (o al grupo de planificación) dentro de la organización responsable de implantar el SMS (referencia LAR 145.255 y LAR 145.260);*
- (3) *describa el SMS de la organización (referencia LAR 145.200);*
- (4) *conduzca un análisis del faltante de los recursos existentes de la organización comparados con los requisitos de este Reglamento para establecer un SMS (referencia LAR 145.265);*
- (5) *desarrolle un plan de implantación del SMS que explique cómo la organización implantará el SMS en base a los requisitos nacionales, la descripción del sistema y los resultados del análisis del faltante (referencia LAR 145.265);*
- (6) *desarrolle la documentación relativa a la política y a los objetivos de seguridad operacional (referencia LAR 145.275); y*
- (7) *desarrolle y establezca un sistema de auditorías internas para monitorear el cumplimiento con los requisitos y estándares de aeronavegabilidad requeridos para el mantenimiento de aeronaves o componentes de aeronaves conforme a lo requerido por la RAP 145.405 (d)(1); (e) y (f); y*
- (8) *~~(7)~~ desarrolle y establezca los medios para la comunicación de seguridad operacional (referencia LAR 145.505).*

4. Acción sugerida

Se invita a la Reunión del Panel de Expertos de Aeronavegabilidad a:

- a) Tomar nota de la información proporcionada en la presente nota de estudio;
- b) comentar y analizar la propuesta indicada en el punto 3.1 de esta nota de estudio; aprobarla o denegarla; y
- c) comentar y analizar la propuesta indicada en el punto 3.2 de esta nota de estudio; aprobarla o denegarla.